

DECRETO N° 4679
TEMUCO,
04 NOV. 2024

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2024.
- 2.- El D.L N° 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 3.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2024.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Supremo N° 2.201 (CVE 2538357) de fecha 02 de agosto de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales, debido altas temperaturas a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2024 en la región de la Araucanía.
2. El Análisis Técnico de Riesgos N° 06 de fecha 01 de noviembre de 2024 (emitido a las 00:00 hrs) del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, que declara Alerta Verde Preventiva Nacional, debido calor extremo a contar del día viernes 01 de noviembre hasta el día lunes 31 de marzo de 2025.-
3. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las situaciones de emergencia que pudieran presentarse y contar con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
4. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

1. Crétese a partir de la fecha de emisión del presente Decreto Alcaldicio, Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales y Calor Extremo en la comuna de Temuco, debido a las condiciones meteorológicas de altas temperaturas que afectan al territorio nacional que hacen propicia la ocurrencia de incendios forestales a contar de los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2024 y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2025 en la Región de la Araucanía.
2. Corresponderá a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres elaborar un plan de intervención en un plazo no superior a los 30 días corridos desde la emisión del presente Decreto Alcaldicio. Dicho plan de Acción deberá establecer las responsabilidades de las diferentes Direcciones Municipales, con el objetivo de Diagnosticar, priorizar y realizar las coordinaciones con la entidades públicas y privadas para la prevención y extinción de incendios forestales en los casos que corresponda.
3. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de este pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.
4. Amplíese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educación municipal y al Área de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.
5. Se dará por superada el Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales y Calor Extremo en la comuna de Temuco previo informe y resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AULL/BPC/bpo
Distribución

Todas las Direcciones Municipales
Oficina de Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.938

Viernes 30 de Agosto de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2538357

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Núm. 2.201 exento.- Santiago, 2 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; oficio N° 2103, de 2024, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; el informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el período de alta ocurrencia de Incendios Forestales 2024-2025", de la Corporación Nacional Forestal; y las resoluciones N°s. 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, de la declaración de Emergencia Preventiva, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública "por orden del Presidente de la República". A partir de ese momento podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes".

2°. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 2103, de 2024, solicita evaluar la declaración de emergencia preventiva entre las regiones de Atacama y Magallanes y la Antártica Chilena, desde el mes de octubre de 2024 a mayo de 2025, sobre la base del Informe "Análisis de las condiciones de peligrosidad a corto y mediano plazo para el período de alta ocurrencia de Incendios Forestales 2024-2025", de la Corporación Nacional Forestal (Conaf), que señala que el mayor riesgo de la próxima temporada de incendios forestales se concentrará entre las regiones recién citadas.

3°. Que, el informe de Conaf, citado en el considerando anterior, concluye que de acuerdo a lo expuesto en los análisis actuales y previstos de sequía, precipitaciones, temperatura, vegetación (combustible forestal) y causalidad (intencionalidad), se prevé una temporada 2024-2025 con probabilidad de iniciar en octubre (zona centro), es decir, alta probabilidad de condiciones propicias para incendios forestales entre los meses de noviembre y diciembre, especialmente en la zona centro del país (entre regiones de Coquimbo y Ñuble) que podría tener una mayor disponibilidad de combustibles vivos y muertos, mayor probabilidad de escenarios de viento y topográficos. A partir de diciembre estas condiciones predominarían en todo el territorio nacional debido a la probabilidad de bajas precipitaciones y aumento de temperaturas en la zona austral del país, mayor probabilidad del escenario de incendios en la Patagonia. Producto de ello, se indica la existencia de mayor riesgo de incendios forestales para la temporada que se

CVE 2538357

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

concentrará espacialmente entre las regiones de Atacama y Magallanes y la Antártica Chilena, entre octubre de 2024, y mayo de 2025.

4°. Que, por consiguiente, es necesario fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan hacer frente a los incendios que amenacen el territorio nacional.

Decreto:

1°. Declárese a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, y enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2025.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



**PARA: SRA. MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
SRS. DIRECTORES REGIONALES DEL SENAPRED.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES.**

DE: UNIDAD NACIONAL DE ALERTA TEMPRANA

**ANÁLISIS
INFORMATIVO PARA
AUTORIDADES**

FIRMA Y TIMBRE:

Felipe
Andres Plaza
Chacon

Firmado digitalmente
por Felipe Andres
Plaza Chacon
Fecha: 2024.10.31
23:22:53 -03'00'

ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS N°6

DECLARA ALERTA TEMPRANA PREVENTIVA

EVENTO: CALOR		N° hojas: 3
COBERTURA: Nivel nacional		
FECHA DE OCURRENCIA 01 de noviembre del 2024	FECHA DEL INFORME 01 de noviembre del 2024	HORA DEL INFORME 00:00

1.- RESUMEN DE LA SITUACIÓN

En atención a los compromisos adquiridos en la Ley Marco de Cambio Climático N° 21.455 del Ministerio del Medio Ambiente y al Anexo del Plan Nacional de Emergencias ante la amenaza de calor extremo, se prevén eventos de calor durante el periodo estival, que puedan generar un riesgo para la población, en atención al incremento sostenido y progresivo de la temperatura y la mayor frecuencia e intensidad de los episodios de temperaturas extremas, fundamentalmente registrados durante la última década en nuestro país.

En función de lo anterior, y ante la necesidad de activar el Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo, SENAPRED **declara Alerta Temprana Preventiva para todo el territorio nacional por calor**, a contar de hoy y hasta el 31 de marzo del 2025.

La declaración de esta alerta se constituye como un estado de reforzamiento de la vigilancia, mediante el monitoreo preciso y riguroso de las condiciones de riesgo y las respectivas vulnerabilidades asociadas a la amenaza, coordinando y activando al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) con el fin de actuar oportunamente frente a eventuales situaciones de emergencia.

2.- CURSOS DE ACCIÓN

- Difusión de la presente Alerta Temprana Preventiva a integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).

- Activación del Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo, Resolución Exenta N° 1.680 del 07 de diciembre del 2023 de SENAPRED.
- Las instituciones y organizaciones deben contar con sus planes de emergencia y/o planes de contingencia.
- Realización de acciones de difusión sobre medidas preventivas por calor extremo.
- Activación preventiva de Comités para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- Activación preventiva de enlaces de coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
- Identificación de grupos vulnerables.

3.- AMPLITUD DE LA ALERTA

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ministerio de Energía.
- Ministerio del Deporte.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Cultura, las Artes y el Patrimonio
- Delegaciones Presidenciales Regionales.
- Gobernaciones Regionales.
- Delegaciones Presidenciales Provinciales.
- Integrantes del Comité Regional, Provincial y Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Municipalidades.
- Fuerzas Armadas.
- Carabineros de Chile.
- Dirección Meteorológica de Chile.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Bomberos.
- Cruz Roja.
- Radioaficionados.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Otros Organismos competentes.

4.- ORIENTACIONES A LA ALERTA

A partir de esta situación, el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá permanecer atento a las condiciones de amenaza, estableciendo las coordinaciones necesarias con la Dirección Meteorológica de Chile y el Ministerio de Salud, además de los Organismos Técnicos para el monitoreo sectorial y otros integrantes del SINAPRED, tales como el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio del Deporte y Ministerio de Desarrollo Social, para la efectividad de los mecanismos de alerta y de gestiones de prevención, preparación y respuesta, debiendo privilegiarse el resguardo a las personas en aspectos tales como:

- Mantenerse atento a los pronósticos del tiempo oficiales entregados por la Dirección Meteorológica de Chile.
- Conocer e identificar oportunamente los riesgos para la salud por calor extremo, tanto las enfermedades como sus síntomas.
- Evitar la exposición a calor extremo de las personas, especialmente de los grupos vulnerables, mencionados en el Anexo IV del Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo.
- Mantener medidas de prevención y cuidado frente al calor extremo, indicadas en el Anexo V del Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo.
- Verificar los riesgos inducidos por los medicamentos en la adaptación del organismo al calor y seguir las recomendaciones para la conservación de los medicamentos, indicados en el Anexo VI del Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo.
- Reforzamiento de recomendaciones a las personas frente a eventos de calor y radiación UV.

La Unidad Nacional de Alerta Temprana en coordinación con las Direcciones Regionales de SENAPRED, continuará monitoreando la condición de la amenaza, de acuerdo con los reportes entregados por los sectores involucrados en el Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo y otros organismos del SINAPRED, manteniendo oportunamente informada a la población.

Fuente: Anexo del Plan Nacional de Emergencia por amenaza de calor extremo, SENAPRED.
Orientaciones y Análisis de Riesgo: Unidad Nacional de Alerta Temprana – SENAPRED.